

Donde dice: “A fin de que comparezca el día 9 de noviembre de 2009” (...).

Debe decir: “A fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2009” (...).

Madrid, a 11 de noviembre de 2009.

(03/36.531/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.338 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Negi Dashrath Singh Gayana Singh, contra la empresa “Mumtaz Palace, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Estimando en parte la demanda interpuesta por don Negi Dashrath Singh Gayana Singh, frente a “Mumtaz Palace, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa “Mumtaz Palace, Sociedad Limitada”, a que abone a don Negi Dashrath Singh Gayana Singh la cantidad de 1.381,43 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial en los términos antes expuestos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mumtaz Palace, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.112/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución número 142 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Duque González, contra la empresa “Villagrand 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Villagrand 2000, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.159,68 euros de principal, más la cantidad de 185,54 euros provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Villagrand 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.052/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 756 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mustafá Essafy, doña Natividad Rincón Santos, doña Mercedes Esteban Jiménez, doña María José González del Caño, don Constantin Calugaru, y don Miguel Ángel de la Cruz Toledano, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo las demandas interpuestas frente a la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, y declaro extinguidos los contratos de trabajo de los trabajadores que seguidamente se mencionará, con efectos desde la fecha de esta sentencia, como consecuencia del impago de los salarios, así como la improcedencia del despido de que fueron objeto con fecha 5 de junio de 2009, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone a cada trabajador las cantidades que igualmente se procede a señalar en concepto de indemnización, y por salarios de tramitación del período 5 de junio de 2009 a 30 de septiembre de 2009 (ciento veinte días).

Don Mustafá Essafy: 2.049,18 euros de indemnización, más 4.057,56 euros de salarios de tramitación.

Doña Natividad Rincón Santos: 8.667,04 euros, más 4.333,52 euros.

Doña Mercedes Esteban Jiménez: 3.593,75 euros, más 5.000 euros.

Doña María José González del Caño: 10.129 euros de indemnización, más 6.000 euros por salarios de tramitación.

Don Constantin Calugaru: 2.049,18 euros de indemnización, más 4.057,56 euros de salarios de tramitación.

Don Miguel Ángel de la Cruz Toledano: 4.625 euros, más 4.000 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65, haciendo referencia al número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenada en sentencia al pago de alguna cantidad